



## Procedimiento de Registro Asociación de Consumidores

Actualizado al 31 de Agosto  
Próxima actualización Diciembre 2015

### Departamento de Educación:

Elaborado por:

Daniel Zuñiga V.

Supervisor de Asociación de Consumidores:

### Procedimiento de Registro y Acreditamiento de las Asociaciones de Consumidores en la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ACODECO

**Fundamento Jurídico: Ley 45 de 31 de Octubre de 2007.**

#### **Artículo 34: Función Estatal**

Son funciones esenciales del Estado:

**6. Fomentar y Reglamentar la creación de Asociaciones de Consumidores Organizados.**

**7. Garantizar a los consumidores los derechos universalmente aceptados**

#### **Artículo 35: "Derechos de los Consumidores"**

5. Ser escuchados de manera individual ó colectiva, por las instituciones correspondientes, a fin de defender sus intereses por intermedio de entidades públicas ó privadas de defensa del consumidor, empleando los medios que el ordenamiento jurídico permite.

**Artículo 86: Funciones de la Autoridad.** La Autoridad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

**7.** Desarrollar guías técnicas para el mejor ejercicio de sus funciones de conformidad con la presente ley y sus reglamentos.

**13.** Reglamentar y Supervisar las Asociaciones de Consumidores organizados.

#### **Artículo 109: Divulgación**

**En todo el territorio Nacional, La Autoridad divulgará la presente ley y promoverá campañas de divulgación** e información relativas a los derechos y las obligaciones de los consumidores y los agentes económicos.

**Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el presupuesto anual de la Autoridad, además de las asignaciones correspondientes para cubrir los costos de sus campañas de divulgación a favor de los consumidores, incluirá, en calidad de transferencia a las Asociaciones de Consumidores debidamente constituidas y reconocidas por la entidades correspondientes, una suma total que en ningún caso excederá el diez por ciento (10 %) de su presupuesto de divulgación y publicidad.**

Que mediante la **Resolución No. A-002-2014** de 21 de Enero de 2014, la Autoridad, aprobó en todas sus partes, el Reglamento para Acreditar a las Asociaciones Privadas sin Fines de Lucro, como Asociaciones de Consumidores y Usuarios por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa

de la Competencia, y que para lo concerniente a la transferencia y asignación de fondos, estableció los siguientes procedimientos contenidos en las resoluciones: La **Resolución No. AG-020-2011** de 11 de Marzo de 2011, Por la cuál se aprueba el Manual de Procedimiento para la asignación de Fondos a favor de las Asociaciones de Consumidores constituidas y reconocidas conforme al artículo 109 de la Ley 45 de 31 de Octubre de 2007, que mediante la **Resolución No.A-045** de 22 de Agosto de 2008, se estableció La Guía para efectuar la solicitud de la transferencia de fondos a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios acreditadas en la Acodeco, las antes señaladas disposiciones constituyen el marco referencial, para el fiel cumplimiento de las formalidades y requisitos legales que se deben cumplir las organizaciones aquí descritas.

#### **Procedimiento para Registrar y Acreditar a las Asociaciones de Consumidores.**

Se rige por la **Resolución No. A-002-2014 de 21 de Enero de 2014.**

1. El ingreso se gestiona mediante nota de solicitud de Registro y Acreditamiento, dirigida al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, por parte del representante legal de la Asociación de Consumidores. (Papel simple)
2. La nota de solicitud debe venir acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Copia autenticada o cotejada de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a la respectiva Asociación de Consumidores.
  - b. Copia Autenticada de los Estatutos de de la Asociación de Consumidores, aprobados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
  - c.- Copia Autenticada de la última Acta de distribución de cargos Directivos de la Asociación de Consumidores que presenta la solicitud.
  - d. Es el Administrador General, el que mediante resolución Registra y Acredita a la organización que solicita cumplir con este requisito para poder operar legítimamente.

#### **Procedimiento para la Asignación y Transferencia de Fondos a las Asociaciones de Consumidores:**

Se debe aplicar lo contenido en las Resoluciones: No. AG- 020-2011 de 11 de Marzo de 2011, y la Resolución No. A-045 de 22 de Agosto de 2008.

El Departamento de Educación y la Dirección Administrativa, remitirán informe con copia a la Dirección de Protección al Consumidor e informe original, en ambos caso, al Departamento Legal.

- a. También realizará un análisis crítico de los programas y proyectos presentados por las Asociaciones de Consumidores, y levantará un informe con conclusiones y recomendaciones del mismo.
- b. Se debe establecer un mecanismo eficaz de seguimiento y cumplimiento del proyecto aprobado, enviando un informe a Tesorería del comportamiento.

Para cualquier aclaración e información adicional al respecto, estamos a su disposición.

Atentamente,

Licdo. Mario Sanjur R.

Jefe de Educación al Consumidor